

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA AMAZONÍA S.A.C. – CCITP Y EL CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C., PROMOTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "CHARLES CHAPLIN"

 Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran, de una parte, el **CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA AMAZONÍA S.A.C. – CCITP**, con RUC N.° **20610016520**, inscrito en la **Partida Electrónica N.° 11190461** de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado por su Gerente General, **ELVIS EDUARDO CONDE CONDE**, identificado con DNI N.° **42214060**, conforme a las facultades inscritas en el asiento correspondiente de la citada partida registral, con domicilio en la ciudad de Pucallpa, departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **"CCITP"**.

 Y, de la otra parte, el **CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.**, identificado con RUC N.° **20608338297**, con domicilio en **Av. San Luis N.° 1066**, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en su condición de empresa promotora del **Instituto de Educación Superior Privado "Charles Chaplin"**, debidamente representado por su Gerente General, **RICHARD ELI ELÍAS TERRONES**, identificado con DNI N.° **10381779**, conforme a las facultades inscritas en el asiento registral correspondiente y acreditadas mediante vigencia de poder que se adjunta como anexo, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSORCIO"**.

En adelante, ambas instituciones serán denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, quienes manifiestan su libre voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de establecer una relación de cooperación institucional, sostenible y beneficiosa para ambas organizaciones, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. DEL CCITP

El Centro de Capacitación Integral Técnico Productivo de la Amazonía S.A.C. – CCITP es una institución privada orientada al desarrollo de actividades de promoción educativa, orientación vocacional, capacitación y articulación con instituciones de educación superior. Cuenta con experiencia en la organización de campañas educativas, difusión institucional y acompañamiento de estudiantes, contribuyendo al acceso de la población a programas de formación profesional.

1.2. DEL CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.

El Consorcio Educativo Computron S.A.C. es la empresa promotora del Instituto de Educación Superior Privado **"Charles Chaplin"**, institución autorizada para brindar programas de educación superior técnica conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación. En tal condición, mantiene la representación institucional y académica necesaria para celebrar convenios de cooperación que permitan ampliar la cobertura y difusión de su oferta educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se suscribe de conformidad con:

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Código Civil Peruano.
 - Ley N.º 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
 - Reglamento de la Ley N.º 30512.
 - Resoluciones y normas emitidas por el Ministerio de Educación aplicables al Instituto de Educación Superior Privado "Charles Chaplin".
 - Demás normas legales vigentes relacionadas con la educación superior privada.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación entre el Consorcio Educativo Computron S.A.C. y CCITP, mediante la cual el Instituto autoriza a CCITP para desarrollar actividades de promoción, difusión institucional, orientación vocacional, captación e inscripción de postulantes para los programas académicos autorizados del Instituto de Educación Superior Privado "Charles Chaplin", dentro del ámbito territorial establecido.



En virtud del presente convenio, CCITP actuará como representante autorizado para promover la oferta académica del Instituto, brindando información oficial a los interesados, organizando campañas de difusión, participando en ferias educativas y desarrollando actividades que fortalezcan la presencia institucional del Instituto en la región.

Asimismo, ambas instituciones mantendrán una coordinación permanente con el propósito de garantizar una adecuada atención a los postulantes y contribuir al crecimiento de la educación superior técnica en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA ACADÉMICO COMPRENDIDO

El presente convenio comprende inicialmente la promoción y difusión del siguiente programa académico autorizado por el Instituto de Educación Superior Privado "Charles Chaplin":

- **Comunicación y Periodismo para Medios.**

La incorporación de nuevos programas académicos podrá realizarse mediante acuerdo escrito entre ambas partes y la correspondiente adenda, respetando las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL

Las actividades derivadas del presente convenio se desarrollarán en las ciudades de **Pucallpa y Aguaytía**, departamento de Ucayali.

Dentro de este ámbito, CCITP queda expresamente autorizado para realizar acciones de promoción institucional, difusión de la oferta educativa, orientación a postulantes, captación e inscripción de estudiantes, así como participar en campañas educativas, ferias vocacionales, visitas institucionales y demás actividades que permitan fortalecer la presencia del Instituto Charles Chaplin en la región.

Cualquier ampliación del ámbito territorial podrá formalizarse mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

 El Consorcio Educativo Computron S.A.C. brindará el respaldo institucional necesario para el desarrollo del presente convenio, autorizando oficialmente a CCITP como representante para la promoción de los programas académicos comprendidos en este instrumento. Asimismo, proporcionará información institucional actualizada, material de difusión y el soporte académico y administrativo requerido para una adecuada ejecución de las actividades.

Por su parte, CCITP desarrollará acciones permanentes de promoción, difusión, orientación e inscripción de postulantes dentro del ámbito territorial autorizado, procurando que toda la información brindada sea oficial, veraz y conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto.

 Ambas instituciones mantendrán comunicación permanente para coordinar campañas de difusión, fortalecer la presencia institucional del Instituto y promover el acceso a la educación superior técnica mediante un trabajo conjunto basado en la buena fe, la cooperación y el beneficio mutuo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **seis (06) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Durante dicho periodo, las partes desarrollarán las actividades previstas en el presente instrumento, pudiendo renovar, ampliar o actualizar sus condiciones mediante acuerdo escrito cuando resulte conveniente para ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN

Toda modificación, ampliación o actualización del presente convenio deberá formalizarse mediante adenda escrita suscrita por los representantes legales de ambas instituciones.

El convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, procurando en todo momento garantizar la continuidad de la atención institucional y el respeto de los derechos de los estudiantes involucrados.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como válidos los domicilios consignados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta mediante trato directo y de buena fe. De persistir la

controversia, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes del distrito judicial que corresponda

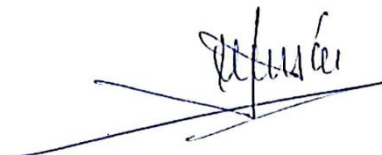
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran haber leído íntegramente el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, manifestando su plena conformidad con todas y cada una de sus cláusulas. En señal de aceptación y compromiso, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Suscrito en la ciudad de Pucallpa, a los 21 días del mes de Julio del 2026.



**CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL TÉCNICO
PRODUCTIVO DE LA AMAZONÍA S.A.C.
ELVIS EDUARDO CONDE CONDE**
Gerente General
DNI N.º 42214060



**CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.
RICHARD ELI ELÍAS TERRONES**
Gerente General
DNI N.º 10381779